

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el tres por ciento (3%) de los recursos que obtenga la Provincia, en la colocación de títulos públicos 2016 y hasta dólares estadounidenses Diecinueve Millones Trescientos Veinte Mil (USD 19.320.000,00), serán afectados a la adquisición de maquinarias, herramientas y demás inversiones públicas para las Juntas de Gobierno de la Provincia, cuya distribución se realizará teniendo en consideración las categorías de las mismas. Créase una Comisión ad-hoc, por cada Departamento de la Provincia, que se integrará por los presidentes de las Juntas de Gobierno y el Senador Departamental respectivo, a los fines de hacer una evaluación de las necesidades de las Juntas de Gobierno y seguimiento del recurso afectado.

ARTICULO 2°.- Reglaméntese por el Poder Ejecutivo, en un plazo de 30 días de sancionada esta ley, la instrumentación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1° de esta ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de julio de 2016.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA